

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, julio 27 de dos mil veinte (2020). Informo señora Juez que el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda venció el día 17 DE JULIO DE 2020, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.


Rionegro Ant., julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1255 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ÓSCAR DE JESÚS ECHEVERRI GIL
DEMANDADO	ADRIANA CALDERÓN Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00191 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha JULIO 09 DE 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 lb. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JENNIFER QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Rionegro, JULIO 28 DE 2020.

Secretaria